

# No Hay Razón Congreso Tarde Aprobar La Constitución: Afirma el Dr. Fernós

Sosteniendo que no hay razón para anticipar ninguna tardanza o dificultades en la consideración por parte del Congreso de los Estados Unidos de la Constitución para la Isla, el doctor Antonio Fernós Isern, Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, ha enviado a DIARIO copia de una resolución conjunta que sometió el 22 de abril a la Cámara de Representantes, aprobando la medida.

De aprobar el Congreso la resolución presentada por el Dr. Fernós Isern quedaría entonces aprobada automáticamente la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En unas declaraciones que acompañan la resolución, el doctor Fernós Isern dice lo siguiente:

“Aprecio profundamente la acción del Presidente en enviar la Constitución al Congreso con sus recomendaciones para una pronta consideración y aprobación.

## EVIDENCIA ADICIONAL

“Eso constituye evidencia adicional de su sólida creencia en el proceso democrático y de su sincera devoción a los principios en los cuales la misma se funda. Todos los puertorriqueños deben estar agradecidos al Presidente por su constante respaldo a sus aspiraciones por completo gobierno propio.

“La aprobación de la Constitución conferirá al pueblo de Puerto Rico

la dignidad de un democrático gobierno constitucional dentro de su unión con sus conciudadanos de los Estados Unidos.

“El Presidente ha informado al Congreso que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reúne todos los requisitos de la Ley Pública número 600 que fué adoptada igualmente por el Congreso y el pueblo de Puerto Rico en la naturaleza de convenio. En otras palabras, el pueblo de Puerto Rico se ha ajustado a los términos del convenio que concertaron con el Gobierno de los Estados Unidos.

“Todo lo que se necesita ahora para que la Constitución entre en vigor es la aprobación congressional. El convenio entonces quedaría completado y el pueblo de Puerto Rico comenzaría su nueva vida en su nuevo status. No hay razón para ninguna tardanza o dificultades en estos procedimientos”.

La parte dispositiva de la resolución conjunta presentada por el Dr. Fernós Isern, que de aprobarse por el Congreso entraría en vigor la Constitución, dice como sigue:

“Se resuelve por el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América reunidos en Congreso, que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que fué redactada por los delegados electos a la Convención Constituyentes de Puerto Rico y adoptada por el Pueblo de Puerto Rico en un referéndum del 3 de marzo de 1952, de acuerdo con el Acta titulada “un Acta para proveer para la organización de un gobierno constitucional por el pueblo de Puerto Rico”, aprobada el 3 de julio de 1950 (64 Stat. 119; U. S. C., secs. 731 b — 731c), es aprobada por la presente por el Congreso de los Estados Unidos, efectiva en la misma fecha de la aprobación de esta resolución conjunta”.